



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de abril de 2021.

DETEREL 533/2020.

A la : Comisión Permanente de **Hacienda.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio de Sabana Larga, provincia San José de Ocoa.

Ref. : Oficio No. 0000366 de fecha, 30 de noviembre de 2020
Exp. 00299-2021-PLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

El proyecto de resolución busca solicitar la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio de Sabana Larga, provincia San José de Ocoa.

Este fue presentado por el señor José Antonio Castillo Casado, Senador de la República por la provincia San José de Ocoa.

Facultad del Congreso:

La facultad legislativa congresual, para conocer esta resolución está sustentada en su artículo 93, literal r) de la Constitución que establece: "**Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia:...r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Asimismo, el Senado se sustenta en la potestad que le otorga su Reglamento en su artículo 165 que dice: "**Decisiones del Pleno.**- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: El Reglamento interno del Senado de la República.

En torno a los antecedentes legales o "vistos" que forman parte de esta iniciativa de resolución, debemos observar lo siguiente:

El segundo visto que refiere al reglamento del Senado, sugerimos eliminar la palabra "interno", pues su nombre correcto, como fue aprobado, es: Reglamento del Senado de la República; también es preciso agregar la Ley núm. 66-00, del 6 de septiembre de 2000, que eleva a la categoría de provincia, a partir del 1ro. de enero del 2001, al municipio de San José de Ocoa, en ese sentido, las vistas del proyecto de resolución deben leerse como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: Ley núm. 66-00, del 6 de septiembre de 2000, que eleva a la categoría de provincia, a partir del 1ro. de enero del 2001, al municipio de San José de Ocoa;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1. La Ley núm. 66-00, del 6 de septiembre del 2000, que eleva a la categoría de provincia, a partir del 1ro. de enero del 2001, al municipio de San José de Ocoa, establece en el párrafo III del artículo 4, lo siguiente: "**ARTICULO 4.-** Se agrega un Artículo 2 (bis) a la Ley núm. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, con el siguiente texto:... **PARRAFO III.-** El Municipio de Sabana Larga queda constituido por la ciudad Villa de Sabana Larga y la sección de La Horma, con sus



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

parajes Los Almendros, Los Cayos, El Rifle, La Ciénaga del Medio, Los Espinos, Las Nueces, La Nuez, Los Limoncillos, Arabia, Carmona, Arroyo Bonito, El Canal, Laguna Seca, El Rincón del Río, Los Arroyos, La Malagueta y Los Manaclares.

1.2 Es así como, el nombre que la ley establece para la demarcación territorial incluye "de" por lo que sugerimos que en el título y en las demás partes de la resolución, el nombre se lea "municipio de Sabana Larga", también es preciso que se describa el nombre completo de la entidad bancaria, por lo que el título deberá decir:

Resolución que solicita la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa

2. Los considerandos de la resolución establecen:

Considerando primero: Que el municipio de Sabana Larga, en la provincia San José de Ocoa, es una zona de alta producción agrícola, con un notable crecimiento comercial, empresarial, social y humano que lo convierten en una zona de gran importancia para el desenvolvimiento económico de toda la provincia;

Considerando segundo: Que esta comunidad, que antes era parte del municipio de Ocoa fue elevado a la categoría de municipio en el año 2000, mediante la ley 66-00, del 6 de septiembre del 2000, que creó la provincia de San José de Ocoa con sus municipios;

Considerando tercero: Que el municipio de Sabana Larga está compuesto por una importante cantidad de comunidades tales como la Villa de Sabana Larga, que es su cabecera y los barrios El Limonal, El Cruce, San Geraldo, Sabana Larga Arriba, Sabana Larga Abajo, Los Guandules, La Hermita; y parajes Los Pocitos, La Ciénaga de Los Pocitos, Los Guayabos, La Esperanza, El Amarradero, El Comején, Los Martínez, Los Pozos, Arroyo Seco, Guazabara, La Angostura, y la sección de La Horma, con sus parajes Los Almendros, Las Cayas, El Rifle, La Ciénaga del Medio, Las Espinas, Los Nueces, La Nuez, Los Limoncillos, Arabia, Carmona, Arroyo Bonito, Los Arroyos, La Malagueta, Los Manaclares, Los Cedros, Las Palmas, El Cajón, La Barra, Maniel Lorenzo, El Derrico Blanco y La Palma;

Considerando cuarto: Que una muestra del crecimiento de la economía de dicho municipio es la instalación en el mismo de nuevas empresas tales como supermercado, estación de combustible y servicios, farmacia, ferretería, instalaciones deportivas, palacio de justicia, proyectos de desarrollo inmobiliario y residencial, la instalación de cientos de miles de metros cuadrados de producción agrícola en ambiente controlado (invernaderos) que generan centenares de empleos;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando quinto: Que a pesar de contar con una importante población que supera los 15 mil habitantes, contar con considerables recursos naturales y culturales, una estructura económica y social importante, miles de trabajadores del sector público y privado que demandan servicios financieros de manera constante y adecuada, el municipio de Sabana Larga no cuenta con una sucursal de ninguna entidad bancaria, lo que dificulta en desenvolvimiento económico de sus moradores y limita su acceso al sistema financiero formal, lo que su vez afecta el desarrollo económico y social de su gente;

Considerando sexto: Que la instalación de una sucursal bancaria en dicho municipio facilitaría el acceso al sistema financiero no solo a las personas de esa localidad sino que también beneficiaría de forma directa al distrito municipal Nizao las Auyamas y otras comunidades cercanas, cuyos pobladores tienen que salir de su distrito, atravesar por completo el municipio de Sabana Larga, para poder llegar a la sucursal bancaria más cercana que se encuentra en el municipio cabecera de la provincia, en un recorrido de varios kilómetros, tomando riesgos, peligros y tiempo innecesario que se puede superar con la instalación de una sucursal bancaria en Sabana Larga;

Considerando séptimo: Que la instalación y apertura de una entidad bancaria en Sabana Larga, contribuiría a la dinamización y expansión de la actividad económica del municipio, evitando el riesgoso desplazamiento por carretera de sus comunitarios al municipio cabecera para diligencias y gestiones económicas que bien pueden ser realizadas en la misma comunidad de Sabana Larga;

Considerando octavo: Que el Banco de Reservas, es una entidad financiera estatal, con la capacidad de contribuir de forma importante al desarrollo económico y social de las poblaciones donde funcionan sus sucursales por los servicios de intermediación financiera que ofrecen;

Considerando noveno: Que es responsabilidad del Estado propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano y ello incluye su desarrollo económico y el Banco de Reservas es precisamente una entidad del Estado dominicano;

2.1 La redacción de los considerandos o justificaciones de las resoluciones deben incluir el mayor contenido posible vinculado a su objeto, y, en ese sentido, consideramos que no es necesario establecer la historia territorial del municipio, tal como aparece en el considerando segundo, sino señalar con su elevación de categoría, como forma de vincular tal condición a su situación económica. Asimismo, el considerando primero consideramos que debe pasar al segundo, con una adecuada redacción. Recomendamos lo siguiente:

Considerando primero: Que la demarcación territorial de Sabana Larga, perteneciente a la provincia de San José de Ocoa, fue elevada a la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

categoría de municipio mediante la Ley núm. 66-00, del 6 de septiembre de 2000, que eleva a la categoría de provincia, a partir del 1ro. de enero del 2001, al municipio de San José de Ocoa, amparada en los avances en su condición social y económica.

Considerando segundo: Que en la actualidad, el municipio de Sabana Larga representa un área con alta producción agrícola, de notable crecimiento comercial, empresarial, social y humano, que lo convierten en una zona de gran importancia para el desenvolvimiento económico de toda la provincia;

2.2 En cuanto al considerando tercero, es preciso que las demarcaciones territoriales que integran el municipio de Sabana Larga estén colocadas tal cual la ley que las creó; en ese sentido, sugerimos observar el párrafo III del artículo 4 de la Ley núm. 66-00, transcrito en el punto 1 y colocar la integración como la ley lo señala, estableciendo su ciudad cabecera con los barrios que señala la resolución y la integración de la sección como lo describe la ley, por lo que, el considerando pasará a denominarse considerando segundo y deberá leerse como sigue:

Considerando tercero: Que el municipio de Sabana Larga está constituido por la ciudad Villa de Sabana Larga como su cabecera y los barrios: El Limonal, El Cruce, San Geraldo, Sabana Larga Arriba, Sabana Larga Abajo, Los Guandules y La Hermita; y los parajes Los Pocitos, La Ciénaga de Los Pocitos, Los Guayabos, La Esperanza, El Amarradero, El Comején, Los Martínez, Los Pozos, Arroyo Seco, Guazabara y La Angostura; y la sección de La Horma, con sus parajes: Los Almendros, Los Cayos, El Rifle, La Ciénaga del Medio, Los Espinos, Las Nueces, La Nuez, Los Limoncillos, Arabia, Carmona, Arroyo Bonito, El Canal, Laguna Seca, El Rincón del Río, Los Arroyos, La Malagueta y Los Manaclares;

2.3 El considerando cuarto se debe reenumerar y denominarse “considerando tercero” y corregir los contenidos, como sigue:

Considerando cuarto: Que una muestra del crecimiento de la economía del municipio de Sabana Larga, es la instalación en su territorio de empresas, tales como: supermercados, estación de combustibles y servicios, farmacia, ferretería, instalaciones deportivas, palacio de justicia, proyectos de desarrollo inmobiliario y residencial, la instalación de cientos de miles de metros cuadrados de producción agrícola en ambiente controlado (invernaderos), los que generan centenares de empleos, así como otras actividades de diferente naturaleza;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

2.3 Del contenido del considerando quinto, sugerimos que la cantidad sea escrita en letras, tal cual sugieren las normas de técnica legislativa; también debemos indicar que al establecer cifras y datos estadísticos como es el caso del número de habitantes, es necesario aportar datos precisos con la descripción de su fuente, por lo que proponemos establecer la proyección para el año 2020 de la ONE y adecuar la redacción, por lo que sugerimos que el considerando quinto, que pasará a ser considerando cuarto, se lea:

Considerando quinto: Que según la proyección para el año dos mil veinte de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el municipio de Sabana Larga posee una población de diez mil ochocientos noventa habitantes y cuenta con considerables recursos naturales y culturales, una estructura económica y social importante y miles de trabajadores de los sectores público y privado que demandan servicios financieros de manera constante y adecuada; sin embargo, el municipio de Sabana Larga no cuenta con sucursales bancarias, lo que dificulta el desenvolvimiento económico de sus municipios, limitando el acceso al sistema financiero formal, y afectando el desarrollo económico y social del municipio;

2.4 Del contenido del considerando sexto hemos observado que solo se hace mención del distrito municipal Nizao –Las Auyamas, a pesar de que el municipio posee varias comunidades cercanas, por tal motivo, es que consideramos innecesario que solo se establezca el nombre de una sola comunidad, por lo que sugerimos hacer la mención de manera general; por otro lado, el considerando hace referencia al municipio cabecera de la provincia, en ese sentido, debemos observar que el término correcto es ciudad cabecera, pues municipio cabecera no existe en la legislación dominicana sobre la materia y la ley que creó la provincia San José de Ocoa no hace mención a municipio cabecera, por tanto, sugerimos adecuar el contenido del considerando sexto donde se incluyan las observaciones indicadas, por lo que el considerando que pasará a ser considerando quinto, deberá leerse:

Considerando sexto: Que la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio de Sabana Larga, facilitaría el acceso al sistema financiero, no solo a las personas de esa localidad, sino, también, a otras comunidades cercanas cuyos pobladores tienen que salir de sus demarcaciones territoriales para poder llegar a la sucursal bancaria más cercana que se encuentra en la ciudad de San José de Ocoa, lo que implica riesgos, peligros y tiempo innecesario que se puede evitar con la instalación de una sucursal bancaria en el municipio de Sabana Larga;

2.5 En el considerando séptimo también se hace mención de “municipio cabecera” en ese sentido, basándonos en lo explicado en el punto anterior, sugerimos adecuar la redacción para que indique “ciudad cabecera” como sugiere la ley vigente, por lo que



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

proponemos que el considerando, que pasará a ser considerando sexto, se lea como sigue:

Considerando séptimo: Que la instalación y apertura de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio de Sabana Larga, contribuiría a la dinamización y expansión de la actividad económica de la demarcación territorial, evitando el desplazamiento de sus munícipes a la ciudad cabecera en busca de los servicios financieros requeridos;

2.6 En cuanto a los considerandos octavo y noveno, sugerimos que el nombre de la entidad bancaria se escriba completo: "Banco de Reservas de la República Dominicana" y su redacción sea readeuada, por lo que recomendamos que los considerandos, que pasarán a ser considerando séptimo y considerando octavo, se lean como sigue:

Considerando octavo: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana es una entidad financiera estatal con la capacidad de contribuir de forma importante al desarrollo económico y social de las poblaciones donde funcionan sus sucursales, gracias a los servicios de intermediación financiera que ofrecen;

Considerando noveno: Que es responsabilidad del Estado propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano, como lo es la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, con el fin de asegurar el acceso de la población a servicios básicos e impulsar la economía en toda la provincia.

3. En la parte resolutoria proponemos, en el ordinal primero, eliminar la referencia "dicho banco" y colocar el nombre de la entidad financiera completa, por lo que sugerimos que la parte resolutoria se lea como sigue:

Primero: Solicitar al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa.

Segundo: Comunicar esta resolución al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, para los fines correspondientes.

4. Por tanto, del resultado de los señalamientos anteriores, sugerimos la siguiente redacción alterna de esta iniciativa de resolución:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Resolución que solicita la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa

Considerando primero: Que la demarcación territorial de Sabana Larga, perteneciente a la provincia de San José de Ocoa, fue elevada a la categoría de municipio mediante la Ley núm. 66-00, del 6 de septiembre de 2000, que eleva a la categoría de provincia, a partir del 1ro. de enero del 2001, al municipio de San José de Ocoa, amparada en los avances en su condición social y económica.

Considerando segundo: Que en la actualidad, el municipio de Sabana Larga representa un área con alta producción agrícola, de notable crecimiento comercial, empresarial, social y humano, que lo convierten en una zona de gran importancia para el desenvolvimiento económico de toda la provincia;

Considerando tercero: Que el municipio de Sabana Larga está constituido por la ciudad Villa de Sabana Larga como su cabecera y los barrios: El Limonal, El Cruce, San Geraldo, Sabana Larga Arriba, Sabana Larga Abajo, Los Guandules y La Hermita; y los parajes Los Pocitos, La Ciénaga de Los Pocitos, Los Guayabos, La Esperanza, El Amarradero, El Comején, Los Martínez, Los Pozos, Arroyo Seco, Guazabara y La Angostura; y la sección de La Horma, con sus parajes: Los Almendros, Los Cayos, El Rifle, La Ciénaga del Medio, Los Espinos, Las Nueces, La Nuez, Los Limoncillos, Arabia, Carmona, Arroyo Bonito, El Canal, Laguna Seca, El Rincón del Río, Los Arroyos, La Malagueta y Los Manaclares;

Considerando cuarto: Que una muestra del crecimiento de la economía del municipio de Sabana Larga, es la instalación en su territorio de empresas, tales como: supermercados, estación de combustibles y servicios, farmacia, ferretería, instalaciones deportivas, palacio de justicia, proyectos de desarrollo inmobiliario y residencial, la instalación de cientos de miles de metros cuadrados de producción agrícola en ambiente controlado (invernaderos), los que generan centenares de empleos, así como otras actividades de diferente naturaleza;

Considerando quinto: Que según la proyección para el año dos mil veinte de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el municipio de Sabana Larga posee una población de diez mil ochocientos noventa habitantes y cuenta con considerables recursos naturales y culturales, una estructura económica y social importante y miles de trabajadores de los sectores público y privado que demandan servicios financieros de manera constante y adecuada; sin embargo, el municipio de Sabana Larga no cuenta con sucursales bancarias, lo que dificulta el desenvolvimiento económico de sus municipios, limitando



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

el acceso al sistema financiero formal, y afectando el desarrollo económico y social del municipio;

Considerando sexto: Que la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio de Sabana Larga, facilitaría el acceso al sistema financiero, no solo a las personas de esa localidad, sino, también, a otras comunidades cercanas cuyos pobladores tienen que salir de sus demarcaciones territoriales para poder llegar a la sucursal bancaria más cercana que se encuentra en la ciudad de San José de Ocoa, lo que implica riesgos, peligros y tiempo innecesario que se puede evitar con la instalación de una sucursal bancaria en el municipio de Sabana Larga;

Considerando séptimo: Que la instalación y apertura de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio de Sabana Larga, contribuiría a la dinamización y expansión de la actividad económica de la demarcación territorial, evitando el desplazamiento de sus munícipes a la ciudad cabecera en busca de los servicios financieros requeridos;

Considerando octavo: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana es una entidad financiera estatal con la capacidad de contribuir de forma importante al desarrollo económico y social de las poblaciones donde funcionan sus sucursales, gracias a los servicios de intermediación financiera que ofrecen;

Considerando noveno: Que es responsabilidad del Estado propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano, como lo es la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, con el fin de asegurar el acceso de la población a servicios básicos e impulsar la economía en toda la provincia

Vista: La Constitución de la República;

Vista: Ley núm. 66-00, del 6 de septiembre de 2000, que eleva a la categoría de provincia, a partir del 1ro. de enero del 2001, al municipio de San José de Ocoa;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Segundo: Comunicar esta resolución al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director